

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Diputación Provincial de León.—Cuenta que rinde esta Depositaria de fondos durante el primer trimestre del año 1938.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 10 de Enero de 1938.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 46

El estricto cumplimiento de lo ordenado en Circular número 44 inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 8 de Junio actual, sobre el peso en vivo y precio de tasa de las reses vacunas de abasto, resulta de momento imposible en algunos Ayuntamientos en cuyos tér-

minos municipales se celebran ferias o mercados por no disponer de báscula a los fines indicados.

No obstante, no sería prudente sustraer las ventas de ganado vacuno para abasto en dichas ferias y mercados a la fiscalización del servicio Veterinario, hasta tanto que los Ayuntamientos respectivos se provean de dicho aparato.

Por ello y a propuesta de la Inspección Provincial de Veterinaria, he acordado disponer:

1.º Durante el plazo de tres meses, a contar de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los Inspectores municipales de servicio en las ferias y mercados desprovistos de báscula, suscribirán los volantes a que se refiere la citada Circular número 44, con todos los detalles exigidos, si bien haciendo constar que el peso es aproximado por no disponer de báscula.

2.º Los Ayuntamientos de esta provincia en cuya demarcación se celebren ferias y mercados y no dispongan de báscula para el peso en vivo de las reses de abasto, están obligados a adquirirla en el citado plazo máximo de tres meses. Si transcurrido éste ha quedado in-

cumplido lo dispuesto en este apartado, las reses vacunas adquiridas en los mismos, no podrán ser sacrificadas en ningún Matadero municipal de esta provincia, lo que también se hace extensivo a los Mataderos particulares, por estar sometidos a la vigilancia del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 21 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Ferreras Valbuena y Eulogio Rodríguez Merino, vecino de Veneros, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 25 de Junio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1938

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre abajo expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos.	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas			4.260	70		
2.º	Bienes provinciales.						
3.º	Subvenciones y donativos						
4.º	Legados y mandas.						
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones						
6.º	Contribuciones especiales						
7.º	Derechos y tasas						
8.º	Arbitrios provinciales.						
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado						
10.	Cesiones de recursos municipales			22.774	88		
11.	Recargos provinciales						
12.	Traspaso de obras y servicios públicos						
13.	Crédito provincial						
14.	Recursos especiales						
15.	Multas			1.778	54		
16.	Mancomunidades interprovinciales						
17.	Reintegros			3.742	99		
18.	Fianzas y depósitos.						
19.	Resultas.			687.774	14		
	TOTALES.			720.331	25		
	GASTOS						
1.º	Obligaciones generales			23.737	98		
2.º	Representación provincial			1.927	10		
3.º	Vigilancia y seguridad						
4.º	Bienes provinciales.						
5.º	Gastos de recaudación.						
6.º	Personal y material.			69.453	10		
7.º	Salubridad e higiene						
8.º	Beneficencia			101.020	50		
9.º	Asistencia social			2.208	38		
10.	Instrucción pública.			500			
11.	Obras públicas y edificios provinciales.			6.465	65		
12.	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado						
13.	Montes y pesca						
14.	Agricultura y ganadería						
15.	Crédito provincial						
16.	Mancomunidades interprovinciales.						
17.	Devoluciones						
18.	Imprevistos			3.530			
19.	Resultas			269.787	33		
	TOTALES.			478.630	04		

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR	324.863	17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	395.468	08
CARGO.	720.331	25
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre.	478.630	04
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE.	241.701	21

En León, a 5 de Abril de 1938.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
En León, a 7 de Abril de 1938—Segundo Año Triunfal.—El Interventor, Cástor Gómez.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 11 de Abril de 1938.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,
L. Manzanares

El Secretario,
José Peláez